



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANOS GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ Y MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR, REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN CAMPECHE Y REPRESENTANter DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CONSEJEROS MUNICIPALES.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/01/18**, relativo al **Recurso de Apelación** interpuesto por los ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández y Manuel Jesús Zavala Salazar, Representante ante el Consejo Municipal en Campeche y Presidente del Partido MORENA en el Estado, respectivamente, en contra de los **“Actos y Resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Consejeros Municipales de fecha quince de enero de dos mil dieciocho y quince de noviembre de dos mil diecisiete”**; La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día de hoy treinta de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a los promoventes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/01/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANOS GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ Y MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR, REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN CAMPECHE Y PRESIDENTE DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CONSEJO MUNICIPAL.

ACTO IMPUGNADO: "ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CONSEJEROS MUNICIPALES DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE."

Con esta fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -

VISTA la cuenta, la Magistrada designada como Instructora **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y la documentación de la cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes y **se radica** en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada.-----

SEGUNDO: Se tiene por presentado al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, mediante oficio número **SECG/219/2018**, signado por la ciudadana **Ingrid Renée Pérez Campos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que remite **Informe Circunstanciado**, diversa documentación y escrito de demanda signado por los ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández y Manuel Jesús Zavala Salazar, representante ante el Consejo Municipal en Campeche y Presidente del Partido MORENA en el Estado, respectivamente; lo anterior de conformidad con el artículo 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TERCERO: En virtud de lo anterior y considerando que de la demanda del recurso de apelación se advierte que el **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE**, es también señalada como Autoridad Responsable en el presente asunto y no ha sido notificada de la demanda por haber sido presentado ante este órgano jurisdiccional (autoridad diversa); y con el objeto de tener debidamente integrado el expediente respectivo y en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, **se ordena** realizar el trámite previsto en los artículos 666 fracción II y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la siguiente Tesis XCIX/2002, con el rubro **“MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA;** la cual señala -----

“De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda”. -----

Por tanto, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito del medio de impugnación y sus anexos, al **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE**, autoridad señalada como responsable, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 70, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, entre calles 14 y 16, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

CUARTO: Asimismo, con fundamento en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 146, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** a las autoridades señaladas como responsables, lo siguiente: -----

1) CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

En un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo: -----

A. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en el cual se haya publicado el Acuerdo CG/42/17 intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS,**



PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 – 2018”.-----

B. Copia certificada de toda la documentación correspondiente a la toma de protesta de *las Consejeras o Consejeros, Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 – 2018”*.-----

2) CONSEJO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

C. Rinda Informe Circunstanciado en términos del artículo 672, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, previsto en el siguiente inciso del presente acuerdo, y haga llegar a este órgano jurisdiccional el informe circunstanciado y las constancias pertinentes, en copias certificadas, que considere necesarias relacionadas al acto reclamado. -----

D. Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández y Manuel Jesús Zavala Salazar, representante ante el Consejo Municipal en Campeche y Presidente del Partido MORENA en el Estado, respectivamente; mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a Terceros Interesados, o a quien así lo considere, que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y, remita junto con el Informe Circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso. -----

QUINTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en los artículos 639, párrafo segundo y 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **apercíbese** a las citadas **autoridades responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SEXTO: Hágase saber a la autoridad señalada como responsable que después de haber realizado el trámite de ley, deberá remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicitación y de retiro**. -----

Notifíquese, por Oficio al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE** y al **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE**, y por **Estrados** a los promoventes, y los demás interesados así como



también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 690, 693, y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así lo proveyó y firma la **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.- -----

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**

Con esta fecha (30 de enero de 2018) entrego este expediente a la **Ciudadana Actuaría** de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia.- Conste. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**